Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D, C.
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(L) Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	LUIS ALDEMAR AGRCÍA CEPEDA
Demandado	YIYOLA PINZON VELASCO
Radicado	110013110011 **2019 00622**
Decisión	Requiere partes

Ingresado el proceso, se aprecia que la Dra. MARTHA CECILIA MOLANO MURCIA auxiliar designada como partidora, informa de la imposibilidad de realizar el trabajo, por cuanto falta la prueba de una de las partidas inventariadas, razón por la cual solicita el certificado de tradición del vehículo de placas CHK 844.

Así las cosas, teniendo en cuenta los deberes que le asiste a los intervinientes – Art. 78 CGP, esta Juzgador **REQUIERE** a las partes y sus apoderadas para que presten la colaboración debida en la consecución del documento, mencionado en precedencia, aportándolo por correo electrónico dentro del término de **ocho (08) días**. Por secretaría emítase la respectiva comunicación y envíese a la dirección registrada de los apoderados.

Es de advertir que una vez se alleguen los soportes requeridos, se dispondrá del término para la confección de la partición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

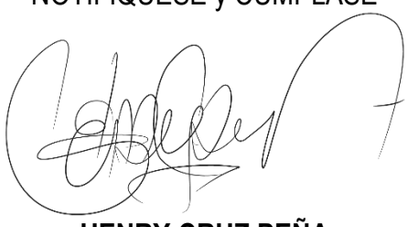

HENRY CRUZ PEÑA
Juez

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA

Art. 295 del CGP
Veintiséis (26) de octubre de 2021. Por anotación en Estado No. **82** se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria